



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
505 AVENIDA MUÑOZ RIVERA
SAN JUAN, PUERTO RICO 00918

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2024-03

PARA ESTABLECER QUE LA RETRIBUCIÓN A PAGAR A LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE EMPLEO PRIORITARIO DE GERONTOS SERÁ EL SALARIO MÍNIMO ESTATAL VIGENTE APLICABLE AL SECTOR PRIVADO CONFORME A LA LEY NÚM 47-2021

POR CUANTO: La Ley Núm. 17-2006, según enmendada, conocida como “Ley para el Empleo Prioritario de Personas Mayores de 60 Años” (Ley Núm. 17-2006) establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico el empleo prioritario y la concesión de incentivos encaminados al empleo de personas mayores, especialmente a mujeres de sesenta y dos (62) años o más u hombres de sesenta y cinco (65) años o más que no hayan cotizado los créditos mínimos requeridos para tener derecho al Seguro Social y que hayan acumulado al menos veintisiete (27) créditos de los cuarenta (40) créditos requeridos.

POR CUANTO: En virtud de la Ley Núm. 17-2006, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) aprobó el Reglamento Núm. 8748 de 13 de mayo de 2016, “*Reglamento para el Programa de Empleo Prioritario de Personas Gerontos*” (en adelante “Reglamento”). Este Reglamento se adoptó para, entre otros propósitos, establecer: (1) el Programa para el Empleo Prioritario de Gerontos (Programa de Gerontos); (2) el procedimiento para solicitar los beneficios dispuestos en la Ley 17-2006; (3) los mecanismos de selección y nombramiento de los participantes y los patronos; y (4) los mecanismos de fiscalización.

POR CUANTO: La Secretaría Auxiliar de Adiestramiento y Promoción de Empleo (SAAPE), a través del Negociado de Adiestramiento, Empleo y Desarrollo Empresarial (NAEDE), administra el Programa de Gerontos. Este programa funciona mediante el pago de una retribución por parte del DTRH por las labores que los participantes realizan en entidades gubernamentales y privadas como resultado de acuerdos colaborativos.

CM

POR CUANTO: Desde el inicio del Programa de Gerontos en el 2016, el DTRH ha calculado la retribución de los participantes a base del salario mínimo federal de \$7.25 por hora, ya que era el salario mínimo estatal vigente en aquel momento y el Reglamento no dispone nada al respecto. No obstante, a partir de la aprobación de la Ley Núm. 47-2021, "Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico", el salario mínimo estatal ha aumentado escalonadamente hasta los \$10.50 por hora. Aunque las disposiciones de la Ley Núm. 47-2021 no aplican al gobierno, salvo instrumentalidades que operan como negocio privado, como cuestión de política pública resulta imperativo ajustar la retribución de los participantes del Programa de Gerontos según se expone a continuación, emulando el salario mínimo estatal aplicable bajo la Ley Núm. 47-2021.

POR CUANTO: Durante los últimos años la Administración Federal de Seguro Social ha aumentado los ingresos requeridos para obtener los créditos requeridos para este programa federal, pasando de \$1,410 en el 2020 a \$1,730 en el 2024. Por tal razón, los individuos deben generar más ingresos para poder lograr la acumulación de los créditos de Seguro Social en un menor tiempo.

POR CUANTO: El Programa Gerontos representa una oportunidad de movilidad social para los adultos mayores que no han logrado acumular créditos suficientes para obtener el Seguro Social. A esos fines, el DTRH ha establecido acuerdos con entidades gubernamental, municipales y privadas para que los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos puedan realizar laborales en estos lugares y así acumular los créditos restantes para obtener el Seguro Social.

POR CUANTO: Es imperativo aclarar que, en adelante, la retribución a pagarse a los participantes del Programa de Gerontos debe ser acorde con el salario mínimo estatal vigente conforme con la Ley Núm. 47-2021, pues es la compensación mínima requerida por las funciones que estos participantes realizan en las entidades privadas participantes. Además, permitirá la acumulación de créditos en un menor tiempo, lo cual permite mayor participación en el Programa Gerontos.

POR TANTO: Yo, **Gabriel Maldonado-González**, Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, en virtud de las facultades conferidas por mi cargo, promulgo la presente Orden Administrativa para establecer que la retribución a pagar a los participantes del Programa Gerontos deberá ser calculada a base del salario mínimo que sea mayor entre el federal o estatal vigente.

SECCIÓN 1ra: La retribución a pagar a los participantes del Programa Gerontos deberá ser conforme al salario mínimo que sea mayor entre el federal y el estatal.



SECCIÓN 2da: Se ordena a la SAAPE y a todos los componentes administrativos del DTRH que intervienen en la ejecución del Programa Gerontos a realizar los ajustes operacionales que sean necesarios para dar fiel cumplimiento a la presente Orden Administrativa.

SECCIÓN 3ra: Esta Orden Administrativa comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico a 7 de agosto de 2024.



Gabriel Maldonado-González
Secretario

